



PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN: 029-2020-00270-00
DEMANDANTE ADMINISTRACIÓN AM S.A.S.
DEMANDADO MARY SOL GONZÁLEZ DUQUE

NIT 900182810-4
CC. 43555206

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, por escrito del 20 de enero de 2020, la apoderada de la parte actora allego un memorial subsanando los requisitos de la demanda. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 112
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y sgtes. del CGP, así como los consignados en el Decreto 860 de 2020, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 390 del CGP, verbal sumario.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA**, presentada por **ADMINISTRACIÓN AM S.A.S.** en contra de **MARY SOL GONZÁLEZ DUQUE**.

SEGUNDO: La demanda se registrá por el trámite **VERBAL SUMARIO** consignado en el artículo 390 y sgtes. del CGP.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en artículo 391 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68cea7460a110eb772207edea0357fbb81e18e4c33df3b8d2520815699bd1d75

Documento generado en 25/01/2021 05:28:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO